



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de agosto de 2012

No. 37

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC I-A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3321, 3319, 3318, 3317, 3320, 3309, 3316, 3315, 943-A1, 518-B1, 519-B1, 3271, 3310, 3302, 3304, 3303, 3301, 3306, 3307, 3308, 3311, 3312, 3313, 941-A1, 938-A1 y 516-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3322, 026-C1, 517-B1, 939-A1, 940-A1, 3300, 3305 y 942-A1.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el diecinueve de julio del dos mil doce, con número de folio ACU-007/2012, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC I-A", para desarrollar 267 viviendas, en una superficie de terreno de 28,355.81 M² (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Francisco Murguía número 7, Colonia Los Héroes, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 100,954 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., mediante la cual amplió su **objeto social**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** del lote de terreno a desarrollar, mediante las escrituras públicas que obran en el expediente formado a la autorización del Conjunto Urbano "Los Héroes", autorizado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día dieciocho de junio de dos mil dos y protocolizado mediante la Escritura Pública No. 4,917 de fecha diez de junio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 231, Volumen IV, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha veinticinco de junio de dos mil dos.

Que posteriormente se autorizó la **subdivisión** del Lote 1, Manzana 1, Sector 1, del citado desarrollo resultando diez lotes, de los cuales el Lote 1 es objeto del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, autorización que fue protocolizada mediante la Escritura Pública No. 11,698 de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 454 a la 464, Volumen 152, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió el acuerdo por el que autoriza en favor de la empresa promotora del desarrollo el **Cambio de Uso del Suelo** para el Lote 1 objeto de desarrollo, según oficio número DUYP/12/05/0322 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, lo que permite el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficios números DG/TEC/055/2011 de fecha trece de diciembre de 2011 y DG/TEC/022/2012 de fecha seis de abril de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/77/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2113/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/022/12 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/0012/2012 de fecha seis de enero de dos mil doce.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, manifestó **no tener inconveniente** para que se lleve a cabo el desarrollo de referencia, según oficio No. OP/DDU/848/11/2011 de fecha diez de noviembre de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Valle de México Norte Zona Ecatepec, Departamento de Planeación y Construcción, mediante oficio No. 3-PCM-0893/2011 de fecha once de octubre de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano pretendido, según oficio No. 22402A000/945/2012 de fecha veintisiete de abril de dos mil doce.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/1637/2012 de fecha cinco de julio de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/1036/2012 de fecha tres de mayo de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.2 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 inciso b), 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC I-A**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 28,355.81 M² (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Francisco Murguía número 7, Colonia Los Héroes, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 267 viviendas conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	19,161.36 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	218.77 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 201.67 M ² de donación adicional):	3,405.67 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL (Incluye 37.51 M ² de donación adicional):	1,639.51 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	3,930.50 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	28,355.81 M²
NUMERO DE MANZANAS:	1
NUMERO DE LOTES:	10
NUMERO DE VIVIENDAS:	267

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES TECAMAC I-A", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vía pública, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 3,930.50 M² (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 3,204.00 M² (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 201.67 M² (DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 3,405.67 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 1,602.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 37.51 M² (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 1,639.51 M² (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a

partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficios números DG/TEC/055/2011 de fecha trece de diciembre de 2011 y DG/TEC/022/2012 de fecha seis de abril de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/77/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/0012/2012 de fecha seis de enero de dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). TRES AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 57.00 M² (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 854.00 M² (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,282.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/022/12 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2113/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$19'112,500.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$131,810.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$13'181,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$179,827.70 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 267 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$3,877.48 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$74,549.13 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TRECE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$82,925.43 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HEROES TECAMAC I-A**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos

previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2113/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO**SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO**NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

VIGESIMO**PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"LOS HEROES TECAMAC I-A"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del respectivo Plano de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día seis de agosto de dos mil doce.

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
 DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 665/2012, promovido por MA. CONCEPCION HERNANDEZ FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un inmueble sin nombre mismo que adquirió de parte del señor EMMANUEL MARTINEZ HERNANDEZ mediante la celebración de un contrato de compraventa de fecha cinco de abril del dos mil cuatro, inmueble ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con calle Francisco Sarabia, al sur: 7.00 metros y colinda con Arcadio Martínez Martínez, al oriente: 16.05 metros y colinda con Javier Hernández Flores, al poniente: 18.00 metros y colinda con Irene Enriqueta Hernández Benítez. Contando dicho predio con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a dos de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3321.-24 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 527/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por BERTHA GALICIA CASTILLO, respecto del terreno urbano denominado

"Cerro del Pueblo", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 488.91 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.70 metros con calle sin nombre, al sur: 28.40 metros con Fabián Gutiérrez Martínez, al oriente: 18.00 metros con calle Aguila, al poniente: 16.25 metros con Javier Galicia Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 3319.-24 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 361/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FABIAN GUTIERREZ MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "Cocotepec", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con calle Nueva, al sur: 30.00 metros con Celia Gómez, al oriente: 15.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente: 15.00 metros con Baudelio Hernández, con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 3318.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

LIC. LUCILA MARIA ISABEL FERNANDEZ SAMANIEGO, promueve en su carácter de Apoderada Legal de SERVICIOS PRENDARIOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el número de expediente 251/2008-2 en contra de JUAN FRANCISCO VILLADA REYES, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, señaló las doce horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle José Ma. Mata (antes Naranjo), manzana tres, lote cuarenta y ocho, Colonia Constituyentes de 1857, (antes Risco), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,212,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto del avalúo rendido por los peritos designados por las partes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días, entre la publicación del último edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación diecisiete de julio del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3317.-24, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 360/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por FABIAN GUTIERREZ MARTINEZ, respecto del terreno urbano denominado "Cerro del Pueblo", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros colinda con Bertha Galicia Castillo, al sur: 28.00 metros colinda con Guadalupe Castillo, al oriente: 12.80 metros colinda con calle Aguila, al poniente: 16.80 metros colinda con María Rosales Zúñiga y Javier Galicia, con una superficie total de 421.80 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3320.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de PATRICIA OCEGUERA VERA y OTRO, expediente número 903/2011, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el lote veintisiete unifamiliar y casa en el construida, manzana dos, resultante de la lotificación del conjunto urbano de tipo interés social denominado "El Porvenir", ubicado en carretera a Almoloya de Juárez sin número Rancho de Serraton, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del 20% del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico Ovaciones, y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 10 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3309.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovidos por LEGGETT & PLATT, INCORPORATED, en contra de COLCHONES VITTORIO BENZI, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA COMERCIAL DE XALOSTOC, S.A. DE C.V. CARLOS PORTENY SOROKIN y JULIA ANN BRANDT ZIMMER, Núm. de Exp. 1651/2009, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del veinticinco de junio, cuatro julio, y nueve de agosto del dos mil doce y que en su parte conducente expresan: "...", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda los bienes inmuebles hipotecados, los cuales se encuentran ubicados en las fracciones B, C y F, del conjunto en condominio marcado con el número 10 de la Avenida Electricidad construido sobre el lote de terreno número 1 de la manzana once del Fraccionamiento Industrial Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que los bienes inmuebles sujetos a subasta se encuentran fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre los precios del avalúo que son de \$15,100,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$1,865,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$4,421,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil doce para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3316.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 92/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. cesionario de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de EFRAIN GOMEZ VERA y MARIA DE LOS ANGELES BENAVIDES OLVERA DE GOMEZ, expediente número 92/2000, la C. Juez Quincuagésimo Primero de Civil, dictó unos acuerdos de fechas veintinueve de junio y trece de julio de dos mil doce que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jacarandas, número 136, vivienda "B", lote 4, manzana XII, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, siendo el precio de remate la cantidad de \$213,600.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que comprende la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo más alto que obra en autos y que se aplica en beneficio de la parte demandada siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal antes citado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Y como lo solicita publíquese los edictos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, en los términos del proveído antes citado se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-
 C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.
 3315.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 953/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por JUANA PRUDENTE MICHUA, respecto del inmueble ubicado entre las calles de Guerrero y Coahuila sin número oficial, Colonia Los Laureles, del Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.88 metros y colinda con camino público, al sur: 29.70 metros y colinda con María Rosas hoy en día Sergio Acéves Campos, al oriente: 41.43 metros y colinda con H. Juárez Rosas, al poniente: 37.12 metros y colinda con Miguel Sánchez Rosas. Superficie total 2,448 metros cuadrados. En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los trece días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

FELISA CARRICHI ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 644/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez, número 131, Colonia Loma Bonita, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.96 metros con callejón particular que comunica con Avenida Juárez, al sur: 25.96 metros con Juan Zamora Zamora, al oriente: 8.21 metros con Francisco Darío Gallardo Marcelino, al poniente: 8.21 metros con Avenida Juárez, teniendo una superficie de 213.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

FELISA CARRICHI ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 646/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Loma Bonita, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 11.40 metros con Jaime Juárez Cruz, al noreste: 13.90 metros con servidumbre de paso que comunica con Av. Juárez, al sureste: 8.80 metros con Carmelo Gallardo Bacilio, al suroeste: 9.00 metros con Avenida Juárez, teniendo una superficie de 110.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha dos (2) de agosto de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DANIEL GALICIA OROPEZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 650/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "El Fresno", ubicado en carretera Zumpango-Hueyoxtlá, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 262.42 metros con Granjas Avícola Rocer, al norte: 6.64 metros con carretera a Jilotzingo, al norte: 17.55 metros con Guillermina Contreras Santillán, al sur: 106.77 metros con Daniel Galicia Oropeza, al sur: 37.95 metros con Eduardo Torres Vargas, al sur: 118.00 metros con María del Carmen Torres Vargas, al oriente: 45.60 metros con Granjas Avícola Rocer, al oriente: 37.80 metros con Granjas Avícola Rocer, al oriente: 31.78 metros con Granjas Avícola Rocer, al poniente: 143.94 metros con Guillermina Contreras Santillán, al poniente: 8.50 metros con María del Carmen Torres Vargas, al poniente: 33.15 metros con Eduardo Torres Vargas, al poniente: 7.20 metros con carretera Santa María Cuevas Hueyoxtlá, teniendo una superficie de 25,098.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PEDRO VARGAS SALINAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 648/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Cortencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 10, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.90 metros con Guillermina Salinas Silva, al sur: 13.72 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 2.50 metros con Teodora Medrano Salinas, al oriente: 22.40 metros con calle Allende, al poniente: 7.60 metros con Teodora Medrano Salinas, al poniente: 14.75 metros con Teodora Medrano Salinas, teniendo una superficie de 349.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012). Funcionario

Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EUSEBIA TREJO YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 652/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con Alicia Camacho Cruz, al sur: 10.66 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero, al sur: 6.50 metros con Vidal Trejo Yáñez, al oriente: 5.50 metros con Vidal Trejo Yáñez, al oriente: 3.10 metros con Vidal Trejo Yáñez, al poniente: 9.68 metros con Juan Cortez Montiel, teniendo una superficie de 131.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

943-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TOMASA CASTRO VIUDA DE MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1090/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELEAZAR MARTINEZ CASTRO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de la fracción del lote de la casa 30, manzana 60, calle Lago Ontario, número 25 de la Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma fracción que cuenta con una superficie 166.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.33 metros con lote 31, al suroeste: 20.00 metros con lote 29, al noroeste: 5.00 metros con calle Lago Ontario, al sureste: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 200 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de ELEAZAR MARTINEZ CASTRO, respecto de dicha fracción del lote de terreno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Que se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble antes referido, por haber operado a mi favor la acción de prescripción positiva o usucapión por el término que marca la Ley. D).- La cancelación del Registro que aparece en los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que aparece a nombre de TOMASA CASTRO VIUDA DE MARTINEZ y de quien reclamo la prescripción positiva o usucapión a mi favor. E).- La inscripción en el Registro de la Propiedad a mi favor respecto del inmueble materia de este asunto, cuya prescripción positiva estoy desocupando. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando el lote de terreno motivo de este juicio en razón de haber celebrado contrato de compraventa en fecha 31 de julio de 1990, por la

cantidad de \$145,000.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que le fue cubierto a la demandada en forma total a la firma de dicho contrato, sirviendo como recibo de liquidación y finiquito la referida operación, que en esa fecha la demandada le entregó física y materialmente la fracción de terreno adquirida y que la ha poseído de manera pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y como propietario, que ha hecho sus pagos de predio y agua. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2012, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

518-B1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber a los demandados RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, que en el expediente 39/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), ARMANDO PADILLA SANCHEZ, les demanda: I.- La Prescripción positiva por Usucapión, respecto de la casa marcada con la letra "B", del conjunto en condominio sin número oficial de la calle Abeto, ubicada sobre el lote 38 de la manzana 9, en el Fraccionamiento Los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México, ello toda vez que se encuentran debidamente reunidos los requisitos que establece el artículo 5.128 del Código Civil aplicable con respecto a la posesión que ostentó del inmueble descrito desde el día 28 de diciembre de 2001. II.- Dictada que sea la sentencia de mérito y ejecutoriada que ésta sea, sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, para que proceda a cancelar la inscripción a favor de los CC. RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, y se inscriba la resolución dictada por su Señoría, en la que se me otorguen los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, derechos que han sido adquiridos en atención a la posesión que del mismo ostento, posesión que es de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y con justo título. III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Se funda para ello que con fecha 28 de diciembre de 2001, dada la convención entre las partes, el suscrito me encuentro poseyendo en calidad de propietario, la casa marcada con la letra "B", del conjunto en condominio, sin número oficial de la calle Abeto, ubicada sobre el lote 38, de la manzana 9, en el Fraccionamiento Los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que cuenta con la superficie total de 50.05 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 7.15 metros con lote 39; al sur: 7.15 metros con lotes 36 y 37, al oriente: 5.50 metros con vacío del patio de servicio de la casa A y en 1.50 metros con patio de servicio de casa B; al poniente: 7.00 metros con vacío del área común; superficie patio 17.71 metros cuadrados, ubicado en calle Abeto, Fraccionamiento Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, medidas y colindancia que se acreditan con el certificado de inscripción de

fecha nueve de enero de dos mil doce, de donde se desprende que RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, resultan ser titulares registrales de la casa que es materia de la presente controversia. Otorgando como contraprestación de la compraventa la cantidad de \$80,000.00, (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que del contrato de compraventa de fecha 28 de diciembre de 2001, específicamente en la Cláusula Séptima, se desprende que desde la firma del mismo, los entonces vendedores RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, me entregaron la posesión del inmueble materia de la controversia, por lo que desde tal fecha me encuentro en poseyendo de manera continua, pacífica, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, sin que nadie hasta el momento me haya molestado en la posesión que detento; ya que me encuentro en posesión del inmueble desde hace más de diez años, en todo momento he realizado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin violencia, engaño y de buena fe, los titulares registrales del referido inmueble son RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ, y se encuentra inscrito bajo el folio real 27980 e inscrito bajo la partida 548 del volumen 77, sección primera, libro primero, de fecha diecisiete de junio de 1985. Se hace saber a RAMIRO CHAVEZ GARCIA y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ DE CHAVEZ que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de 2012.-Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

519-B1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Se hace saber que en el expediente 809/2009, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, en contra de GILBERTO CARDENAS LOPEZ, el Juez por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, ordenó la primera almoneda de remate y señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil doce, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un terreno rústico ubicado en Rancho San José de la Cruz, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 452.00 metros con Lucindo Cárdenas Uribe; al sur: 750.00 metros con Río Lerma; al oriente: en una línea que mira al noreste: 190.00 metros, colinda Raymundo Monrroy y al poniente: en una línea que mira al noreste: 360.00 metros con terreno comunal de San Lorenzo Tlacotepec, con una superficie de 114,400.00 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida número 233, volumen LXXV de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$869,380.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado por el Perito Tercero en discordia, que deberá anunciarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días.- Atlacomulco, México, dieciséis de

agosto de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.
3271.-22, 24 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de agosto del dos mil doce del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUZ MARIA GARDUÑO MOIRON, en el expediente 109/11, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, del Distrito Federal, Licenciado Alberto Dávalos Martínez auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como el condominio marcado con el número 105, casa 7 de la calle camino Real de Calacoaya, poblado de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Diario de México", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en el periódico Diario de México.- México, D.F., a 15 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.
3310.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1134/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICTORINA ARANDA GARCIA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en camino a Doxhicho, sin número, Colonia La Merced, en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 69.50 metros, colinda con calle; al sur: 29.50 metros, colinda con Consuelo Garrido; al oriente: 60.90 metros, colinda con calle; al poniente: 61.80 metros y colinda con Consuelo Garrido. Con una superficie aproximada de 2,828 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Se expiden estos edictos a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3302.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 341/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELVIA EMILIA GUERRERO LARA, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, por auto dictado en fecha siete de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno con una superficie de 669.00 metros cuadrados. Denominado y ubicado como lote A-10, Loma Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cañadas, pueblo de Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en el juicio le sirva de Título de Propiedad y como consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a su nombre y la cancelación de la inscripción que se encuentra a nombre de la demandada. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del juicio.

Deberá presentarse el demandado LAS CABAÑAS, S.A., por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por representante o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 7 de agosto del 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3304.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS ZAMORA ZAMORA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 51/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia de que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del predio que se encuentra en calle Sur, número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), Tercera Sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante precisaré. B) La cancelación y tildación parcial de la partida 381, a foja 73 del volumen 45, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de septiembre del año 1993. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio de su total conclusión. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha 27 (veintisiete) de agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), el Señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, me vendió la totalidad del predio urbano, ubicado en calle Sur número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), tercera sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, he estado en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario, el cual mide y linda lo siguiente: al

norte: 15.00 mts. y linda con lote 19, al sur: 15.00 mts. y linda con lote 17, al oriente: 08.00 mts. y linda con lote 05, al poniente: 08.00 mts. y linda con calle 30, haciendo una superficie total aproximada de: 120.00 mts². 2.- El predio ubicado en calle Sur número treinta (30), manzana veinticinco (25), lote dieciocho (18), tercera sección, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debidamente descrito en el hecho que antecede, del cual tengo posesión y he realizado los actos de dominio comunes, como propietario y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que no se encuentra en los casos del artículo 5.137 del Código Civil vigente en la entidad, de este hecho exhibo factura número 3376890 de pago de agua potable, para sus efectos legales a que haya lugar. 3.- El terreno antes mencionado en la prestación del inciso "A" lo adquirí por Contrato de Compraventa del señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con referido contrato de compraventa que celebramos el día 27 de agosto del año 1996, el cual anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales correspondientes. En virtud de haberle requerido en múltiples ocasiones al hoy demandado, para que me firme mi escritura correspondiente, por la compraventa celebrada, este último se ha negado, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda en su contra y de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, el predio se encuentra inscrito bajo la partida 381, a fojas 73, del volumen 45, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de septiembre del año 1993, el cual acompaño a la presente demanda para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha siete de agosto del dos mil doce. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3303.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/1210/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario y alimentos, promovido por ERIKA GUADALUPE PICAZO MEDRANO por propio derecho y en representación de los menores ERICK BENJAMIN y BELEN JAZMIN de apellidos SANCHEZ PICAZO, en contra de BENJAMIN SANCHEZ TORRES, se ordenó emplazar a través de

edictos a BENJAMIN SANCHEZ TORRES, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos la actora contrajo matrimonio civil con el demandado. A partir de dicha fecha vivieron en el domicilio ubicado en calle Morelos número 211 en Capultitlán, Estado de México, y procrearon a tres hijos de nombres JOSE JAVIER, ERICK BENJAMIN y BELEN JAZMIN de apellidos SANCHEZ PICAZO. El tres de agosto de mil novecientos noventa y siete el señor BENJAMIN SANCHEZ TORRES, abandonó la casa en que habitábamos al lado de sus progenitores. Desde el día en que ocurrió el aludido abandono el señor BENJAMIN SANCHEZ TORRES, dejó de proporcionar apoyo moral económico y emocional. No ha proporcionado ninguna cantidad de dinero por concepto de alimentos para sufragar las necesidades más elementales de mis representados. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece de febrero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

3301.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 169/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, dictado en el Exp. Número 169/2008, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante auto de fecha seis de agosto del año dos mil doce, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble hipotecado, departamento 5 del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial lote 6, manzana 2, del conjunto denominado "La Pradera" C.P. 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor indicado por el perito designado en rebeldía por la parte demandada. Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada deberán de exhibir el DIEZ POR CIENTO (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), a favor de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Se hace saber a las partes que en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que ha sido designado como Secretario de Acuerdos "A" al Licenciado Francisco Pérez Torres, para todos los efectos legales procedentes.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en los estrados del Juzgado,

en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", asimismo se sirva publicar por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de su Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa.- C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 09 de agosto de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

3306.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1013/2011, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por TERESA DE JESUS SERRANO JIMENEZ, en contra de ANTONIO AGUILAR DE JESUS, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de junio del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO AGUILAR DE JESUS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor ANTONIO AGUILAR SERRANO. 2.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. 3.- El pago de forma retroactiva de las deudas que la suscrita ha adquirido con motivo de incumplimiento del demandado en la procuración de alimentos. 4.- La declaración judicial que decreta a su favor la guarda y custodia del menor ANTONIO AGUILAR SERRANO. 5.- El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 28 de mayo de 2004 el demandado y la suscrita iniciamos una relación de concubinato. 2.- El último domicilio del demandado y la suscrita los establecimos en calle Ramón López Velarde número 61, Colonia San Rafael Chamapa IV Sección, Naucalpan, Estado de México, mismo que ocupó actualmente con mi menor hijo 3.- De dicha unión procreamos al menor ANTONIO AGUILAR SERRANO, que a la fecha actual tiene seis años de edad. 4.- Es el caso que durante todo el tiempo que duró la relación de concubinato el demandado jamás hizo el intento de abonar ingresos económicos para solventar los gastos del hogar y manutención de nuestro menor hijo hechos que le constan a CONSUELO REYES GONZALEZ, ADOLFO HERNANDEZ GARDUÑO y MARIA FRANCISCA JIMENEZ JIMENEZ. 5.- El demandado conocía perfectamente mi estado de necesidad toda vez que no tenía posibilidad de cubrir los gastos de manutención del suscrita, de nuestro menor hijo y del propio demandado, pudiendo salir adelante con el apoyo económico de familiares y amigos que me prestaron dinero en diversas ocasiones para solventar mi situación. 6.- Es el caso que el día 14 de febrero de 2006, sin que mediara razón alguna de su parte, el demandado decidió abandonar nuestro domicilio manifestando que nuestro hijo y la suscrita ya lo teníamos hartos y que mejor se iba a buscar otra pareja que lo mantuviera y no le pidiera dinero como yo lo hacía. 7.- A partir de la fecha señalada en el hecho anterior hasta la fecha en que se presento la presente demanda, el demandado jamás volvió a nuestro domicilio, tampoco se interesó en buscar a nuestro menor hijo y mucho menos cumplir con sus obligaciones alimentarias así como un desinterés absoluto a su alimentación, vestido, higiene personal, atención médica, vivienda, sobre todo lo referente a la educación, privándolo de un ambiente seguro y de apoyo emocional al que tiene derecho ocasionándole con ello un maltrato psicológico por lo que me vi en la necesidad de iniciar

la Averiguación Previa Número A.P.N. J/II/4207/07-09, tramitada ante el Agente del Ministerio Público Especializado en delitos de relacionados con la violencia intrafamiliar y sexual con sede en Naucalpan, Estado de México. 8.- El abandono económico y emocional a que el demandado ha sometido a nuestro menor hijo a provocado que este último tenga dificultades por cuestiones emocionales presentando síntomas de baja autoestima, depresión, ansiedad y trastorno de sueño, debido a la ausencia de cariño, atención o demostración física de afecto por parte de su padre.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3307.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 408/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido INMOBILIARIA ASAAC S.A. DE C.V., en contra de GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique ante esta autoridad encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y para el caso de no hacerlo, se le previene para que dentro del plazo de sesenta días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa; asimismo, se le haga saber que dentro del plazo de treinta días deberá oponer las excepciones que en su caso tuviere, apercibido de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración de terminación de contrato de arrendamiento celebrado con fecha primero de diciembre del año dos mil diez, respecto del despacho número ciento uno del edificio ubicado en la Av. Independencia oriente número 406, de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamientos la desocupación y entrega del inmueble referido. C).- El pago de la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2001, a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno de los meses de diciembre del 2011, enero, febrero y marzo del presente año a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, así como las mensualidades que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D).- La entrega de los pagos de energía eléctrica, en su caso el pago de la misma que se adeude y que informe a este Juzgado la Comisión Federal de Electricidad encargada ahora de ello. E).- El pago del 10% mensual sobre el monto de la renta durante el tiempo que dure el incumplimiento, por concepto de pago convencional de carácter meramente moratorio, el cual será regulado en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y

costas que originen el presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha primero de diciembre del año dos mil diez, en mi carácter de representante legal de INMOBILIARIA ASAAC S.A. DE C.V., celebré contrato de arrendamiento con GRUPO DE ADMINISTRACION Y COBRANZA S.A. DE C.V., por medio de representante legal RAYMUNDO HERNANDEZ GONZALEZ, respecto del despacho número ciento uno del edificio ubicado en la Avenida Independencia número cuatrocientos seis, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, México, como lo pruebo con el contrato de arrendamiento. 2.- En la cláusula quinta del contrato de arrendamiento referido se convino que el término del arrendamiento sería de un año forzoso para ambas partes. 3.- En la cláusula segunda del mencionado contrato de arrendamiento se pactó en que la arrendataria se obligaba a pagar la renta mensual a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por mensualidades adelantadas dentro de los primeros diez días de cada mes, y en el segundo párrafo de la cláusula quinta se convino en que desde la fecha del vencimiento del contrato y hasta que hubiera entregado la localidad o celebrado un nuevo contrato de arrendamiento, pagaría mensualmente la cantidad de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más un incremento del 10%. 4.- En la cláusula 14ª del referido contrato, el arrendatario se obligó a hacer un contrato de energía eléctrica y hacer los pagos bimestrales, así mismo entregar los recibos correspondientes. 5.- El señor MANUEL VELAZQUEZ, firmó el referido contrato de arrendamiento como fiador solidario del arrendatario, renunciando a los beneficios de orden y excusión como se determina en la cláusula 12ª, no cesando su responsabilidad de fiador sino hasta cuando el arrendador se de por recibido de la localidad y de todo lo que se debiere por virtud del contrato aún cuando el arrendamiento dure más tiempo del fijado. 6.- En la cláusula 11ª del mencionado contrato, se convino que por falta de pago de puntualidad de la renta o cualquiera violación al contrato, el arrendatario y su fiador se obligaron a pagar al arrendador el 10% mensual sobre el monto de la renta durante el tiempo que dure el incumplimiento, como pena convencional de carácter meramente económico. 7.- Es el caso de que a pesar de las innumerables gestiones que se han hecho a partir en particular la arrendataria ha dejado de desocupar el local y conjuntamente con su fiadora han dejado de pagar las rentas correspondientes a los meses de abril a noviembre del 2011 a razón de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, y los meses de diciembre de 2011, enero, febrero y marzo del año en curso a razón de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así como las mensualidades que sigan venciendo a razón de esta última cantidad, hasta la total solución del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a diecisiete de agosto de dos mil doce.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3308.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIO CARRILLO LOPEZ y LETICIA MARGARITA GONZALEZ CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 21 veintiuno de febrero y 02 dos de agosto del año 2012 dos mil doce, dictados en el expediente número 540/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por SERGIO GODINEZ CASTILLO, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Del señor OCTAVIO CARRILLO LOPEZ, reclamo la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva a favor del suscrito promovente, respecto del inmueble ubicado en casa dúplex número 11 bis, tipo D-075, planta alta ubicada en la calle Prados de Sauce, lote dieciocho, manzana uno, del Fraccionamiento

Prados de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber prescrito a mi favor dicho inmueble, convirtiéndome en el nuevo propietario y dominador por los más de diez años que llevo poseyéndolo en calidad de dueño y propietario. SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que su Señoría se sirva dictar en la que declare la procedencia de mi acción de usucapión, ordenar al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre del señor OCTAVIO CARRILLO LOPEZ, como propietario, respecto del inmueble materia de este juicio y, consecuentemente la inscripción del citado inmueble a mi nombre en virtud de haberme convertido en el nuevo dueño y propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que celebró contrato de compraventa de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2000 dos mil, respecto de dicho inmueble que consta de 3 tres recámaras, estancia-comedor, cocina, baño, cuarto de lavado, estacionamiento para un vehículo, con una superficie total de 77 metros cuadrados aproximadamente, que su posesión en el inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como dueño y propietario, ya que desde que se firmó el contrato, he venido detentando la posesión, que ha hecho reparación y remodelación de la casa con sus recursos económicos, ha hecho instalaciones hidráulicas y eléctricas, cambio de puertas, ventanas y reparación del zaguán de su casa, impermeabilizando la azotea. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, En el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 14 catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de febrero y 02 de agosto de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3311.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 584/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOCTOR EN DERECHO JOSE NAVA BEDOLLA, en su carácter de endosatario en procuración de RAFAEL VILCHIS DADO, en contra de ROSA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ, por auto de fecha de ocho de agosto del año dos mil doce, se señaló las doce horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un terreno con casa habitación de dos plantas ubicado en la esquina que forman las calles de Chalco al norte y calle Atlacomulco al poniente; lote número 6, en el Barrio de San Bernardino en Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 mts. con calle Chalco, al sur: 50 mts. con lote número 7, al oriente: 28.30 mts. con lote número 1; al poniente: 27.50 mts. con calle Zinacantepec (ahora calle Atlacomulco) según nomenclatura oficial con una

superficie total de 1,381.05 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: folio real: 17128, lote 6, manzana: s/n, Barrio San Bernardino de esta Ciudad, inscrito bajo la partida 706, volumen 173, sección primera, libro primero de fecha 24 de junio de 1980, a nombre de Rosa María Sánchez Fernández. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,118,500.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la Primera Almoneda de Remate de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por una sola vez, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: ocho de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3312.-24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita ante este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE DE APELLIDOS RUIZ VELAZQUEZ y GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA, en el año de dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto de dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo, por lo que con fundamento en los artículos 4.348 y 4.373 del Código Civil, se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3313.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 517/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por MANUEL GARCIA ROA, en contra de JORGE JASSO GARCIA y EFREN GONZALEZ BARRERA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante la sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito MANUEL GARCIA ROA, la prescripción adquisitiva de la propiedad del inmueble que describe en los hechos. B) La anotación marginal que se realice por la Registradora del Instituto de la Función Registral a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de la usucapión, inmueble que pertenece a la fracción restante del Rancho "El Gavilán", inscrito actualmente

bajo la partida número 470, volumen 115, libro primero, sección primera de fecha 15 de septiembre del año 1969. C) La inscripción a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 16, manzana II, Colonia Hidalgo, Primera Sección, Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

Lo anterior en virtud 1.- En fecha 15 de septiembre de 1969 quedo inscrita la fracción restante del terreno denominado "El Gavilán" a nombre del señor EFREN GONZALEZ BARRERA, bajo la partida número 470, volumen 115, libro primero, sección primera con una superficie de 47,287.69 metros cuadrados, aclarando que el suscrito únicamente adquirió el lote 16, manzana II, Colonia Hidalgo, Primera Sección, Nicolás Romero, con una superficie de 270.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros y colinda con calle, al sur: en 10.00 metros y colinda con lotes 36 y 37; al oriente: en 27.00 metros y colinda con lote 17 y al poniente: en 27.00 metros y colinda con lote 15. 2.- El suscrito adquirió el inmueble mencionado del señor EFREN GONZALEZ BARRERA, representado por conducto de JORGE JASSO GARCIA, en fecha 14 de mayo de 1984, lo cual acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de mayo de 1984, mismo que fue ratificado ante el Síndico Procurador del Municipio de Nicolás Romero. 3.- El inmueble referido fue propiedad del C. EFREN GONZALEZ BARRERA, en cuyo favor se encuentra inscrito la totalidad del bien inmueble mencionado. 4.- El actor ha tenido la posesión del inmueble en carácter de propietario, buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y forma pública.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada JORGE JASSO GARCIA y EFREN GONZALEZ BARRERA, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

941-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE: 1457/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CLAUDIA LAURA MORRIS JIMENEZ, expediente número 1457/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número siete, de la calle Hacienda de Atlacomulco, en el Fraccionamiento "Hacienda Valle Escondido" y terreno en que esta construida, designado como área privada número siete del condominio número uno, constituido, sobre la fracción A-1-11, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en la

cantidad de \$6,758,000.00 M.N. (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado, competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 2 de Julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

938-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ E D I C T O

DAVID MOLINA VAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, en el expediente número 995/12, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad número veintinueve (29), en la Cabecera Municipal de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México.- Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1.- El día veintiséis de abril del año 2007, adquirió el inmueble ubicado en calle Libertad número veintinueve (29), en la Cabecera Municipal de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, del C. ANTONIO MOLINA GARCIA, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 mts. con propiedad particular familia Páez, al sur: 26.80 mts. con calle privada, al oriente: 14.00 mts. con Alicia Molina Vázquez, al poniente: 14.00 mts. con calle Libertad, con una superficie total aproximada de 376.60 metros cuadrados. 2.- Manifestando que dicho lote de terreno lo ha venido poseyendo a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, sin que a la fecha nadie le haya reclamado tal posesión. 3.- El inmueble materia de la presente información no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a nombre de persona alguna, lo que acredita con el Certificado de No Inscripción correspondiente. 4.- Manifestando que el lote de terreno materia del presente, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 0860442842000000, lo cual acredita con el recibo de pago correspondiente al año 2012.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-La Paz, Estado de México, a ocho de agosto del dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de 2012.-Primer Secretario del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

516-B1.-24 y 29 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 95/80/2012, EL C. DOMINGO CHAVEZ CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, comunidad de Ruano, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con acceso privado, al sur: 40.00 m con camino Real, al oriente: 93.90 m con José Martín García Chávez, al poniente: 93.90 m con Antonio Chávez Cabello. Superficie aproximada de 3,756.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 78/71/2012, LA C. CLEMENTINA IMM RODRIGUEZ, QUIEN COMPRA PARA SU MENOR HIJO CARLOS ALBERTO LOPEZ IMM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 2 líneas: 15.35 m con Cutberto Noguez Miranda y 15.35 m con Joel Noguez Miranda, al sur: 26.20 m con José Fidel Constantino Segura Villalba, al oriente: 15.00 m con camino vecinal, al poniente: 15.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 426.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 31 de mayo del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 96/81/2012, EL C. PASTOR INIESTA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Aldama, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 88.00 m con Columbas Reyes Luna, al sur: 81.00 y 40.00 m con Felipe Lugo Reyes y J. Isabel Iniesta Monroy, al oriente: 91.00 m con Felipe Lugo Reyes y 78.50 m con A.L.L., al poniente: 35.60 m con Josafat Iniesta Lugo. Superficie aproximada de 10,712.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 99/82/2012, RAUL ISMAEL GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Jerónimo, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 52.50 m y linda con camino a Nado, al sur: 43.70 m y linda con Ventura Sánchez, al oriente: 36.50 m y linda con Ventura Sánchez, al poniente: 56.70 m y linda con Dolores Cruz. Superficie aproximada de 2,241.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 09 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 100/83/2012, EL C. JORGE ANTONIO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con Marcial Antonio Palma, al sur: 19.00 m con Eugenia Antonio de Jesús, al oriente: 86.00 m con calle, al poniente: 76.50 m con Angela Fernández. Superficie aproximada de 1,543.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 09 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 101/84/2012, EL C. CONCEPCION ORTIZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Tenjay, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 42.00 y 32.00 m con calle a la Capilla, al sur: 85.60 m con Eloy Sánchez Caballero, al oriente: 80.00 m con calle vecinal a San Francisco de las Tablas, al poniente: 35.00 m con Federico Gaspar Sánchez Santiago. Superficie aproximada de 4,588.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 09 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 45/05/2012, ROSALINDA MARTINEZ MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Animas San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Aurora Arias Guillén, al sur: 20.00 m con Jesús Martínez Magaña, al oriente: 20.00 m con carretera a Diximoxi, al poniente: 20.00 m con Arturo Martínez Pérez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 73/13/2012, ALBERTA GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada sin nombre, Colonia Bongoni de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 10.40 m con Trinidad Guzmán González, al sur: 11.65 m con privada sin nombre, al oriente: 6.05 m con Martha González Guzmán, al poniente: 6.10 m con Javier Mercado Ruisánchez. Superficie aproximada de 63.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 48/08/2012, JUAN MANUEL MOLINA ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en cuatro líneas 4.80, 9.95, 20.35 y 45.00 m con camino a San Luis Boro, al sur: en dos líneas 11.45

y 31.75 m con el señor Javier Escamilla Monroy, al oriente: en dos líneas 53.20 y 10.80 m con el señor Emilio Cid Legorreta, al poniente: en dos líneas 6.25 y 22.50 m con el señor José de la Cruz Piña. Superficie aproximada de 2,320.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 58/36/2012, JOSE GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Trinidad Concepción, Municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 165.00 m con Elías Esquivel Carmona, al sur: 145.00 m y colinda con Guadalupe Cruz Ramírez, al oriente: 100.00 m con Santiago Feliciano Eleuterio, al poniente: 100.00 m colinda con ejido La Trinidad Concepción. Superficie aproximada de 15,500 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 5 de junio de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 51/11/2012, EVELIA TREJO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 18.00 mts. con calle Juan Monroy Pérez, al sur: 18.10 mts. con Ma. del Consuelo Trejo Nieto, al oriente: 13.53 mts. con Alberto Coyote N y 2.40 mts. con Ma. del Consuelo Trejo Nieto, al poniente: 15.75 mts. con calle Isidoro Trejo Sánchez. Superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 47/07/2012, ELIA ALCANTARA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Dotejiare", el crucero camino a Nueva España de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colindando con Fidel Santiago, al sur: 8.00 mts. colindando con calle, al oriente: 24.90 mts. colindando con Anastacio Manuel González Ruiz, al poniente: 21.60 mts. colindando con calle. Superficie aproximada de: 325.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral,

Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-
Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 46/06/2012, GERARDO MONROY ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Legislatura No. 614, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colindando con Juan Monroy, al sur: 9.30 mts. colindando con Pedro Legorreta, al oriente: 8.60 mts. colindando con calle, al poniente: 8.50 mts. colindando con Juan Valencia. Superficie aproximada de: 78.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 44/04/2012, MARIA DEL CARMEN NAVA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Juan de Dios Peza No. 13, Col. La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 14.50 mts. colinda con calle Juan de Dios Peza, al sur: 13.00 mts. colinda con María del Carmen Albarrán Enríquez y 2.55 mts. con pasillo privado, al oriente: 8.50 mts. colinda con pasillo privado, al poniente: 9.65 mts. colinda con pasillo privado que da a la calle Juan de Dios Peza. Superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 43/03/2012, ENCARNACION TAPIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Cerrito de las Cruces", Colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.10 mts. colinda con Roberto García Villaseñor, al sur: 10.10 mts. colinda con calle, al oriente: 9.60 mts. colinda con Plutarco García Montes de Oca, al poniente: 9.60 mts. colinda con Cirila Cruz Romero. Superficie aproximada de: 96.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 42/02/2012, RUTH CANCINO ARGUETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al sur: 40.00 mts. y colinda con el Sr. José Pérez Becerril, al oriente: 40.00 mts. y colinda con carretera de San Luis Boro a Diximoxi, al poniente: 58.00 mts. y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El

Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 74/14/2012, MARI LU GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la privada sin nombre, Colonia Bongoni de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Trinidad Guzmán González, al sur: 11.70 mts. con Guadalupe González Guzmán, al oriente: 6.80 mts. con privada sin nombre, al poniente: 6.80 mts. con Trinidad Guzmán González. Superficie aproximada de: 80.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 41/01/2012, EDWY SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La Caridad, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 77.50 metros y linda con camino vecinal, al sur: en dos líneas 10.00 y 53.00 metros y colinda con Alfonso Navarrete, al oriente: 70.00 metros y linda con Guadalupe Gaspar, al poniente: 85.00 metros y linda con Paulino Herrera y Guadalupe González Ramírez. Superficie aproximada de: 5,321.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 49/09/2012, JUAN MANUEL MOLINA ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 75.92, 61.93, 81.72 y 26.65 mts. colinda con camino a San Luis Boro, Lino Guzmán Romero y calle sin nombre, al sur: 72.56 mts. colinda con Gumerinda López Guzmán, al oriente: 142.94 y 33.28 mts. colinda con predios de Simón Cruz Guzmán, Gregorio Cruz Cárdenas y Felipa Cruz Cárdenas, al poniente: 91.06 mts. colinda con Gumerinda López Guzmán. Superficie aproximada de: 14,124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 50/10/2012, JUAN MANUEL MOLINA ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 91.29 mts. con Gregorio Cruz Cárdenas, al sur: 81.00 mts. con Gregorio Cruz Cárdenas, al oriente: 23.71 mts. con Pedro Marcelo, al poniente: 26.69 mts. con Gumerinda López Guzmán. Superficie aproximada de: 2,124.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 52/12/2012, JUAN MANUEL MOLINA ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 81.00 mts. linda con predio del mismo Juan Manuel Molina Montiel, al sur: en cinco líneas: dos entrantes y otra recta al mismo sur: 156.56 mts. con Antonio Correa Olvera, al oriente: 57.51 mts. con Galindo López, al poniente: en línea recta y tres pequeñas curvas de: 107.53 mts. con Gumerinda López Guzmán. Superficie aproximada de: 6,021.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de julio del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3322.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 111/33/2012, EL C. ALEJANDRO PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia Cuauhtémoc, Municipio de El Oro de Hidalgo, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Amelia Jiménez Rojas, al sur: 22.85 mts. con calle privada, al oriente: 33.34 mts. con Jorge Benjamín Fuentes Juárez, al poniente: 22.30 mts. con calle privada. Superficie aproximada de: 556.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 21 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

026-C1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 40,010 volumen 739, de fecha 11 de Agosto del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LA SEÑORA M. GUADALUPE JOAQUINA GUERRERO MORAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE GUERRERO MORAN y GUADALUPE GUERRERO MORAN, que formaliza como presunto heredero, siendo el señor RODOLFO ROMERO LUNA, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta, con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Agosto del año 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

517-B1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 38,567, del volumen 709, de fecha 25 de febrero del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus ENRIQUE ALVARADO SANCHEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores MANUELA, MANUEL, CATALINA, ENRIQUETA y JESUS DE APELLIDOS ALVARADO SANCHEZ, hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta matrimonio y nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2012.

JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

517-B1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ante mí, de fecha de dieciséis de agosto de 2012, la señora IGNACIA CORREA HERNANDEZ, RECONOCE SU DERECHO HEREDITARIO Y ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido por la sucesión testamentaria del señor Genaro de la Torre de la Torre. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

939-A1.-24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

hago constar que por instrumento número 41,236, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Librado Ramírez Jaimes, a solicitud de su concubina la señora María Luisa García Hernández, y sus descendientes los señores Aidee, José Luis, Martín Librado, Rosa Isela y Marisol todos de apellidos Ramírez García, en su carácter de descendientes y Unicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 16 de agosto del año 2012.

940-A1.-24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Por instrumento 1,102, volumen 31, de fecha 06 de Junio de 2012, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del

procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora HERMOSA SOFFER ASULAY, también conocida como HERMOSA SOFFER AZULAY y HERMOSA SOFFER AZULAI), mediante el cual los señores NORMA, MARIA, REBECA, SYLVIA y SION, todos de apellidos FARCA SOFFER, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptaron respectivamente, los legados y la herencia instituidos a su favor, así como la aceptación del cargo de "ALBACEA" de la mencionada sucesión, que hizo la señora NORMA FARCA SOFFER (también conocida como NORMA FARCA SOFFER DE NICOLAYEVSKY), quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulará el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de julio de 2012.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.

NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

940-A1.-24 agosto y 4 septiembre.



ISSEMYM

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

CI/ISSEMYM/AU/003/2012
R/078/2012

Toluca, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil doce.

Vistos los autos del expediente número **CI/ISSEMYM/AU/003/2012**, para resolver en definitiva las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas al **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, Administrador del Hospital Regional Nezahualcóyotl del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes **QUCE-571013**, y;

R E S U L T A N D O

I. Mediante oficio número **203F 20000 CI/0407/2012**, de fecha veintiséis de enero del dos mil doce, y documentación anexa que se acompañó, se remitió a la Coordinación de Evaluación y Control el expediente integrado con motivo de la auditoría número **042-0090-2011**, denominada "**Auditoría Administrativa a gastos por fondo revolvente del Hospital Regional Nezahualcóyotl, del periodo julio a septiembre de 2011**", en la que se determinaron dos observaciones de presunta responsabilidad administrativa disciplinaria.

II. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se determinó iniciar procedimiento administrativo en contra del **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, radicándose en la misma fecha, bajo el expediente al rubro indicado; por lo que mediante oficio citatorio número 203F 20000 CI/1240/2012, se requirió la comparecencia del citado implicado con el objeto de desahogar su garantía de audiencia en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que una vez agotadas las etapas correspondientes de la instrucción del procedimiento se ordenó turnar el expediente para su resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Esta Unidad de Contraloría Interna es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto por la naturaleza de los hechos mencionados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 44 primer párrafo, 49, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63, 68 y 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta indicada en fecha doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el ocho de septiembre del dos mil nueve y Numeral 203F20000 Función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el siete de octubre de dos mil nueve, pues se trata de presuntas irregularidades atribuidas a un servidor público adscrito a este Instituto, los cuales podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

II. Que el presente procedimiento administrativo se circumscribe a determinar sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de carácter disciplinario atribuida al **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, Administrador del Hospital Regional Nezahualcóyotl del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual se deriva de los resultados obtenidos de la auditoría número **042-0090-2011**, denominada "**Auditoría Administrativa a gastos por fondo revolvente del Hospital Regional Nezahualcóyotl, del periodo julio a septiembre de 2011**".

Las observaciones atribuidas al presunto responsable, se hacen consistir en lo siguiente:

Observación 1. Se realizó gasto con cargo al fondo en la partida 3541 reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, con la factura 000143 de fecha 22/08/2011 por un importe de \$2,320.00 infringiendo lo establecido en la normatividad.

Observación 2. Se realizaron adquisiciones a través del fondo revolvente en el Hospital Regional Nezahualcóyotl por concepto de víveres al proveedor Grupo Comercializador el 01/09/2011 por \$32,794.50, rebasando el importe señalado en la normatividad que es de \$13,608.00, existiendo un excedente de \$19,186.50.

Por lo anteriormente expuesto, de la valoración a las constancias agregadas a los autos y pruebas aportadas, esta autoridad administrativa determina que el **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, es responsable de las irregularidades administrativas disciplinarias que se le atribuyen en las **observaciones uno y dos** determinadas en la auditoría número **042-0090-2011**; quebrantando con ello la obligación prevista en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **Fracción I del artículo 42 del ordenamiento en cita que establece: "CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN"**, ya que el **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, en su carácter de Administrador del Hospital Regional Nezahualcóyotl del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no actuó con la máxima diligencia, toda vez que por lo que se refiere a la **observación uno**, realizó un gasto indebido con cargo al fondo en la partida 3541 "reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico" y por lo que corresponde a la observación dos, realizó adquisiciones a través del fondo revolvente rebasando el importe señalado en la normatividad.

Asimismo, violentó con su actuar la **fracción XXII del artículo 42** de la Ley de Responsabilidades en cita que literalmente dice: **"...ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO..."**, en virtud de que por lo que se refiere a la observación uno, realizó un gasto indebido con cargo al fondo en la partida 3541 "reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico" y por lo que corresponde a la observación dos, realizó adquisiciones a través del fondo revolvente rebasando el importe señalado en la normatividad, transgrediendo los artículos 18 fracción XIV, 21 fracción IV, 32 numeral 3541, 34 y 44 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, del treinta y uno de enero de dos mil once y Manual de Organización Tipo para Hospitales Regionales, apartado 1.2. Administración, objetivo y funciones 2, 3, 10 y 18.

Por todo lo anterior y en virtud de que han quedado debidamente acreditadas las responsabilidades administrativas de carácter disciplinario en las que incurrió el **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, por lo que corresponde a las observaciones uno y dos del dictamen de auditoría número 042-0090-2011, al infringir con su actuar las obligaciones previstas en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 18 fracción XIV, 21 fracción IV, 32 numeral 3541, 34 y 44 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, del treinta y uno de enero de dos mil once y Manual de Organización Tipo para Hospitales Regionales, apartado 1.2. Administración, objetivo y funciones 2, 3, 10 y 18; por consiguiente, es procedente imponerle sanción administrativa disciplinaria, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN**.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. El **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, en su carácter de Administrador del Hospital Regional Nezahualcóyotl del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyeron en las **observaciones uno y dos** determinadas en el dictamen de auditoría número **042-0090-2011**, al infringir con ello lo establecido en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 18 fracción XIV, 21 fracción IV, 32 numeral 3541, 34 y 44 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, del treinta y uno de enero de dos mil once y Manual de Organización Tipo para Hospitales Regionales, apartado 1.2. Administración, objetivo y funciones 2, 3, 10 y 18.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone al **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**.

Tercero. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, por edito en virtud de no contar con domicilio dentro del territorio del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, infórmese al **C. Eduardo Quintanilla Cedillo**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación la presente resolución, para que en su caso, promover recurso administrativo de inconformidad o juicio administrativo en contra de la presente resolución.

Quinto. Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, tórnese copia de la presente resolución al Jefe del Departamento de Administración de Personal de este Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del servidor público.

Sexto. Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, una vez que quede firme la presente resolución, y de ser el caso, remítase copia certificada de la misma al superior jerárquico del servidor público, para los efectos de que en el ámbito de su competencia ejecute la sanción de amonestación indicada en el resolutivo segundo de la presente; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó el **Licenciado en Derecho Miguel Ángel Pérez Lugo**, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.-Rúbrica.



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. MARICELA EVERARDA VAZQUEZ RAMIREZ, en su calidad de Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de LEONARDO VAZQUEZ CRUZ, quien solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 54 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 25191.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 4,033, Otorgada ante la Fe del Notario 10 del Distrito de Tlalnepantla, LIC. ANGEL OTERO RIVERO, respecto AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en Ecatepec de Morelos, de fecha 23 de Diciembre de 1970, VENDEDOR: EL SEÑOR RAMON ANDRADE HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa la señora GUADALUPE RODRIGUEZ DE ANDRADE.- COMPRADOR: LEONARDO VAZQUEZ CRUZ, quien compra ya adquiere para si.- INMUEBLE: Una fracción del terreno denominado "SALITRERA GRANDE", ubicado en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con UNA SUPERFICIE DE: 294.35 m2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.35 MTS. CON CARRETERA CIRCUNVALACION.-

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON GREGORIO VARELA.-

AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON CALLE.-

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA, CON CARRETERA CIRCUNVALACION

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Junio del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.

3305.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

AUTOBUSES TULTEPEC, S.A DE C.V.

Con fundamento en los artículos 181 fracción I, II, III, 184 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las bases constitutivas de la misma, CONVOCA por este conducto a los socios de la referida sociedad, para que asistan a participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA misma que se efectuará en el Domicilio Social ubicado en la Avenida CUARTA 5 A SAN RAFAEL MEXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, el día 8 de Septiembre del 2012 a las 10:00 A.M. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum estatutario y en su caso declaratoria, de existencia de quórum y de instalación y constitución legal de la asamblea.
- 2.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, así como del escrutador.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día de esta asamblea.
- 4.- Presentación del Informe del Consejo de Administración, a cargo de los C. PRESIDENTE por cuanto hace a la administración de la empresa. TESORERO, informe de la situación financiera de la empresa tal y como lo establece el artículo 172 en sus incisos B, C, D, E, F, G., COMISARIO respecto de las actividades realizadas en el período comprendido del 1°. de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del mismo año.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Designación del delegado para que en su caso protocolice la asamblea.
- 7.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACION

- A).- Podrán asistir los socios de la empresa, quienes tendrán derecho a voz y voto pudiendo ejercer siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias.
- B).- Deberán acudir con identificación oficial y certificado de aportación original o recibo que acredite su participación en la sociedad en original y copia.
- C).- La acreditación será el mismo día de la asamblea en el mismo lugar de las 10:00 a 10:30 A.M. ante el Secretario del Consejo de Administración.
- D).- Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta asamblea y del desarrollo de la misma será resueltos, con apego a las normas que la regulan.

Tultepec, Estado de México, a 21 de Agosto del 2012.

CONVOCA: (PRESIDENTE).

GONZALO ROJAS RODRIGUEZ
(RUBRICA).

942-A1.-24 agosto.